



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 001 DE 2024**

**"Por medio de la cual se reglamenta los descuentos Socio-Económicos para estudiantes de programas de grado en la Universidad de los Llanos"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, la cual debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de ella, las universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerse un régimen especial.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos. A su vez el artículo 117 establece que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar y desarrollar actividades que se orienten al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes.

Que el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el numeral 18 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 establece como función del Consejo Académico: "*Las demás que le atribuya la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los regímenes y las que le asigne el Consejo Superior Universitario*".

Que el Acuerdo Superior No. 008 de 2020 establece el régimen de matrículas para los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos.

Que el párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo Superior No. 008 de 2020, establece que "*El Consejo Académico reglamentará lo concerniente a los valores de los descuentos, procedimiento y requisitos, teniendo como base que el Estudiante ostente un promedio de carrera igual o superior a tres puntos dos (3.2)*".

Que de esta forma y conforme a las múltiples reuniones efectuadas con los representantes estudiantiles del Consejo Estudiantil Universitario, deviene necesario efectuar la regulación de los aspectos inherentes a los apoyos económicos, conforme a la realidad institucional de la población estudiantil y quienes además manifestaron su intención de realizarlo en homenaje a Nicolás Neira".



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 001 DE 2024**

**“Por medio de la cual se reglamenta los descuentos Socio-Económicos para  
estudiantes de programas de grado  
en la Universidad de los Llanos”**

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 054 del 28 de noviembre de 2023 y la Sesión ordinaria No. 002 del 23 de enero de 2024, analizó la propuesta de Acuerdo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Descuento socioeconómico.** Cuando un estudiante al momento de inscribirse a la Universidad, acredite encontrarse en condición de vulnerabilidad y durante su formación académica no tenga vigente algún beneficio de apoyo a la matrícula establecido por el gobierno nacional o institucional, en el momento de aplicar el beneficio, tendrá derecho al descuento de matrícula académica, siempre y cuando haya obtenido un promedio acumulado de carrera igual o superior de tres puntos dos (3.2), y se aplicará conforme a los siguientes criterios:

<b>Pobreza extrema:</b>	GRUPO A	Descuento del 50%
<b>Pobreza moderada:</b>	GRUPO B	Descuento del 30%
<b>Vulnerable:</b>	GRUPO C	Descuento del 20%
<b>No pobre, no vulnerable:</b>	GRUPO D	No tiene descuento

Después del primer beneficio otorgado, el estudiante deberá entregar a la División de Bienestar Institucional (Área Socioeconómica) el certificado de ingresos o declaración de renta para refrendar el descuento socioeconómico asignado en el semestre inmediatamente anterior; para el caso de trabajadores independientes, el certificado deberá contar con la firma de Contador Público, lo anterior, siempre y cuando no haya sido posteriormente acreedor de algún beneficio y sostenga el promedio académico solicitado en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** El estudiante que presente el certificado de ingresos o declaración de renta alterada, y que el área socioeconómica de la División de Bienestar Institucional, llegare a verificar que su condición socioeconómica sea diferente a la reportada, será sancionado con el pago de la matrícula máxima para ese periodo académico.

En semestres posteriores podrá presentar nuevamente la documentación requerida, para poder aplicar al beneficio en su nueva matrícula académica. Dicha sanción se aplicará, sin perjuicio de la acción disciplinaria o judicial a que haya lugar.

**ARTÍCULO 2.** La Universidad de los Llanos destinará el tres por ciento (3%) equivalente al valor recaudado por concepto de matrícula académica del año inmediatamente anterior, para distribuirlo, mediante descuento de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.

**PARÁGRAFO.** Se priorizan los estudiantes con mayor vulnerabilidad que verifique el Comité de Trabajo Social en concordancia con el artículo 9 del Acuerdo Superior No. 008 de 2020.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 001 DE 2024**

**"Por medio de la cual se reglamenta los descuentos Socio-Económicos para estudiantes de programas de grado en la Universidad de los Llanos"**

El valor total del beneficio será hasta agotar el tres por ciento (3%).

**ARTÍCULO 3.** Los requisitos para acceder al descuento son los siguientes:

- a) Haber sido estudiante debidamente matriculado en programas de grado en el periodo inmediatamente anterior en el cual se solicita el descuento.
- b) El estudiante deberá acreditar un promedio ponderado acumulado de notas igual o superior a tres puntos dos (3.2).
- c) Pertenecer a los grupos Sisbén A, B y C metodología IV.
- d) Tener inscrito mínimo doce (12) créditos académicos.
- e) No tener beneficios provenientes del Gobierno Nacional vigentes referentes a descuentos en sus Derechos de Matrícula.
- f) Entregar semestralmente el certificado de ingresos o declaración de renta a la División de Bienestar Institucional en las fechas que para tal efecto establezca el Comité de Trabajo Social, una vez recibido el primer descuento socioeconómico y mientras conserve dicho descuento.
- g) Reportar ingresos económicos iguales o inferiores a treinta y seis salarios mínimos mensuales legales vigentes (36 SMMLV) anuales del núcleo familiar, para el cobro de la matrícula.

**PARÁGRAFO 1.** No aplicará el requisito del literal d) para los siguientes casos:

- (i) Estudiantes en situación de salud certificadas por la EPS y verificadas por el Área de Desarrollo Humano;
- (ii) Estudiantes que se mantengan en semestre regular y;
- (iii) Estudiantes que se encuentre en las situaciones establecidas del artículo 20, 21 y 22 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 - Reglamento Estudiantil- o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

**PARÁGRAFO 2.** La oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, entregará el listado de posibles beneficiarios al Comité de Trabajo Social, quien será el responsable de analizar y asignar el porcentaje que corresponda conforme al artículo 1 del presente Acuerdo Académico.

✱



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 001 DE 2024**

**"Por medio de la cual se reglamenta los descuentos Socio-Económicos para estudiantes de programas de grado en la Universidad de los Llanos"**

Una vez realizada la evaluación del estudio socioeconómico por los profesionales del área socioeconómica, la jefatura de Bienestar Institucional, convocará a Comité de trabajo Social, con el fin de evaluar lo proyectado y posteriormente notificar a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico el listado de beneficiarios con su respectivo porcentaje asignado.

**ARTÍCULO 4.** Este beneficio se concederá hasta por dos (2) periodos académicos más de los contemplados en el plan de estudios del programa académico de grado en donde se encuentre matriculado el estudiante.

**ARTÍCULO 5.** El derecho al descuento se pierde de manera definitiva cuando el estudiante:

- a) Sea retirado por bajo rendimiento académico.
- b) Se presente fraude o inexactitud en la documentación o información presentada.
- c) Tener sanción disciplinaria vigente según reglamento de la Universidad.

**ARTÍCULO 6.** El descuento se realizará en el recibo de la liquidación de la matrícula y estará a cargo de la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO 7. Vigencia.** El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de expedición y publicación y, deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los 23 días del mes de enero de 2024.

**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Sesión Extraordinaria N° 054 del 28 de noviembre de 2023  
Sesión Extraordinaria N° 002 del 23 de enero de 2024

Proyectó: JMonroy  
Ajustó: JB - SG  
Revisó: Msilva